



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN SOCUELLAMOS:

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato:

- a) Redacción del Proyecto de Ejecución visado de la **Obra de “CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN SOCUELLAMOS”**.
- b) Todos los ensayos geotécnicos y técnicos previos que sean necesarios.
- c) Redacción de los Proyectos de Instalaciones, legalización y certificación final de las mismas.
- d) Dirección de Obra, según el artículo 12 de la LOE.
- e) Dirección de Ejecución, según el art. 13 de la LOE.
- f) Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- g) Coordinación de Seguridad y Salud.
- h) Plan de Control de Calidad.
- i) Documentación final para primera ocupación.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los técnicos competentes en cada una de las materias objeto del contrato.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de servicios se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de Abril, por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

Se trata de un contrato de servicios regulado en el art. 277 y ss. de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

4. FINANCIACION.-

La adjudicación objeto del contrato se financiará con cargo a la Partida presupuestaria 721.622.27.

5. PRESUPUESTO DE LA OBRA.-

El presupuesto de la obra asciende a 603.448,28 €, más 96.551,72 en concepto de IVA, lo que supone un importe total de 700.000 €.

Se incluyen en dicha cantidad todas las obras e instalaciones, ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.

6. TIPO DE LICITACION.-

La retribución del adjudicatario será de 34.482,76 €, más 5.517,24 € en concepto de IVA, lo supone un importe total de 40.000 €.

7. PAGO DEL PRECIO.-

El importe de adjudicación se abonará proporcionalmente a la cuantía de las certificaciones mensuales de obra.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de 20 días un avance del proyecto.

Una vez se obtenga el visto bueno de este Ayuntamiento a dicho avance de proyecto y en el plazo de 1 mes, se presentará 6 ejemplares del Proyecto de Ejecución, así como su recopilación informática en CD-ROM, incluyendo las observaciones que la Corporación haya sugerido.

Una vez entregado, será supervisado por el Ayuntamiento, y se le comunicarán al adjudicatario las correcciones que se consideren oportunas. El proyecto corregido deberá ser entregado en el plazo de 15 días desde la comunicación de dichas correcciones.

Durante el período de elaboración del proyecto, por los Servicios municipales, se prestará al facultativo cuanta ayuda precise, a fin de conseguir una mayor eficacia y rapidez en su terminación.

La Dirección se ejercerá durante todo el tiempo de duración del contrato de ejecución de la obra.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

Si en el plazo fijado no se hubiese entregado al Ayuntamiento el correspondiente proyecto, éste podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 € por cada 601,01 € del precio del contrato.

Una vez finalizada la obra se entregará al Ayuntamiento, junto con la certificación final y en CD, todas las modificaciones y variaciones del proyecto inicial que se hayan producido, indicando las obras realmente ejecutadas.

9. PROYECTO.-

La redacción del proyecto se hará con sujeción a la normativa vigente técnica y urbanista. El proyecto de ejecución y los proyectos de legalización de las instalaciones se presentarán visados por el Colegio correspondiente, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos por tal concepto.

El proyecto deberá contener todo el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de la obra. En concreto:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.
- d) Un presupuesto integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.
- h) El Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Se tendrá en cuenta como único criterio de valoración la rebaja en el tipo de licitación.

11. INDEMNIZACIONES.-

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto excediese en más de un 10 por 100 del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se indemnizará al Ayuntamiento mediante la minoración del precio de contrato de elaboración del proyecto de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) En el supuesto de que desviación sea de más del 10 por 100 y menos del 20 por 100, la indemnización correspondiente será del 15 por 100 del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que desviación sea de más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 25 por 100 del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.
- d) En el supuesto de que desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

12. RESPONSABILIDAD POR DEFECTO O ERRORES DE PROYECTO.-

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen, tanto al Ayuntamiento como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a él.

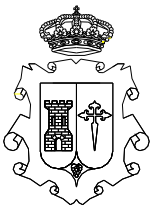
Se presentará por el adjudicatario copia del seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.000 €, para hacer frente a todos los daños que se causen a la Administración y a terceros.

13. CONSULTA DE EMPRESARIOS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, antes de la adjudicación y siempre que ello sea posible será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

14. PRESENTACION DE OFERTAS:

1. Lugar de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 1 de Socuéllamos, en horario de 9:00 a 14:00 horas.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

2. Plazo de presentación.- El plazo de presentación de ofertas será el indicado en la invitación a participar.

3. Formalidades.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: “**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS**”, así como el nombre, dirección y teléfono del licitador.

Dentro de este **sobre mayor**, se contendrán **2 sobres A y B cerrados**, cada uno de ellos con el siguiente subtítulo:

SOBRE A: Se subtitulará “*Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista*” y contendrá la siguiente documentación que irá clasificada en el siguiente orden:

1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y C.I.F., cuando el empresario fuera persona jurídica.
2. Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre.
3. Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. Copia del justificante de alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.

Los documentos que anteceden podrán ser sustituidos por el **certificado expedido por el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha** en vigor, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Sobre B: Se subtitulará “*Oferta económica*” y contendrá la rebaja en los honorarios.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

15. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

El órgano de Contratación acordará en resolución motivada adjudicar provisionalmente el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en los pliegos. La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA:

Quien resulte adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la adjudicación provisional, la constitución de una garantía definitiva por el importe de 1.500 €.

Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas recogidas en el art. 84.1. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

17. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario provisional haya presentado la documentación señalada en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y constituido la garantía definitiva

La adjudicación definitiva se notificará a todos los licitadores.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

19. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

20. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD:

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes pliegos, pudiéndose establecer por parte de este Ayuntamiento las correspondientes penalidades en caso de incumplimiento de las mismas y en proporción a su importancia.

El Órgano de contratación podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda si durante los cuatro días hábiles consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista.

El contrato se extenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

21. RESOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución, además de las consignadas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- c) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- d) El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.

La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, determinará automáticamente la incautación de la fianza, sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

22. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

El órgano de contratación, conforme establece la Ley 30/2007, de 30 de Octubre ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo a que se aplique el presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios causados en los términos establecidos en dicha Ley.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato o subcontratar con terceras personas la realización total o parcial de la actividad objeto del mismo.

23. LEYES ESPECIALES:

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria.

24. JURISDICCIÓN:

Todas las cuestiones que serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pueden ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el art. 37 de la Ley 30/2007, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

Socuéllamos, 26 de Noviembre de 2009.
EL PRESIDENTE,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de Noviembre de 2009.

De lo que doy fe, en Socuéllamos, a 27 de Noviembre de 2009.
EL SECRETARIO,